



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **02 JUL 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

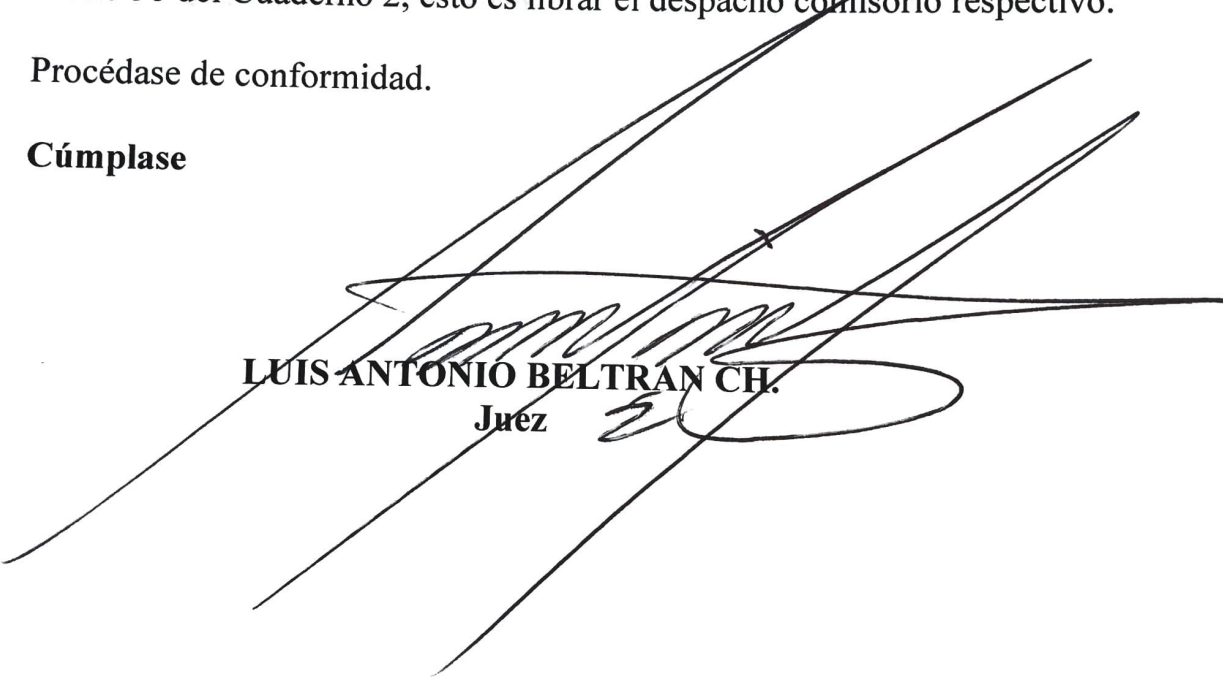
Ref. J 10 C.M 2015-0550

Conforme al informe secretarial allegado, se designa como secuestre a **Administradores Sanalex S.A.S.**, como se evidencia en el Telegrama No. 105354.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la Secretaría de Ejecución, para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en el auto de fecha 7 de mayo de 2021, visible a folio 56 del Cuaderno 2, esto es librar el despacho comisorio respectivo.

Procédase de conformidad.

Cúmplase


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **105354**

Respetado doctor
ADMINISTRADORES SANALEX SAS
DIRECCION CARRERA 98 No. 02-44 TORRE 6 APTO 805
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 010 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800320150055000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANGELA MARIA NAVARRO DIANDY

Fecha de designación: **miércoles, 16 de junio de 2021 5:29:15 p. m.**
En el proceso No: **11001989800320150055000**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 24 C.M 2018-0810

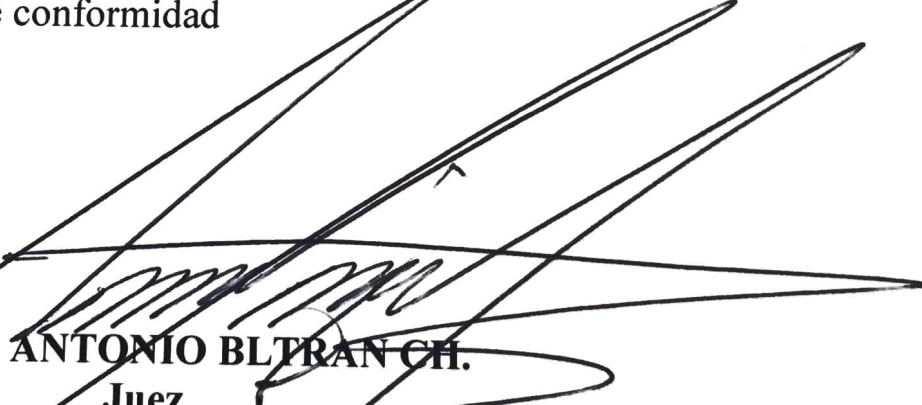
Atendiendo la petición presentada por el libelista a folio 57 y 68, estese a lo dispuesto en auto fechado el 15 de febrero de 2021 en los incisos 1 y 3, por los cuales se ordenó la entrega de títulos judiciales, oficiar al Banco Agrario de Colombia y al juzgado de origen, y se aclaró que la entrega de títulos no corresponde para el pago de agencias en derecho (folio 54).

Por otro lado, se REQUIERE a la Secretaría de Ejecución, para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en el inciso tercero (03) del auto de fecha 15 de febrero de 2021, esto es oficiar al Banco Agrario de Colombia y al juzgado de origen.

Una vez elaborado el oficio la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir del correo institucional el oficio a la **entidad correspondiente** para lo de su cargo, notificando a la actora el tramite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Proceda la secretaría de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BLTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 59 C.M. 2017- 1207

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena la entrega de los títulos existentes a favor de **la parte demandante**, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas.

En caso de no existir títulos, a disposición de la Oficina de Apoyo oficiase:
i) al **juzgado de origen** a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) al **Banco Agrario** para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al banco y juzgado correspondiente**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Una vez obre respuesta de lo anterior y elaboradas las órdenes de pago, notifíquese **al demandante** al correo electrónico registrado, enterándole del trámite a seguir para efectos de hacer efectiva dicha orden.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 74

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 16 C.M. 2015 – 0890

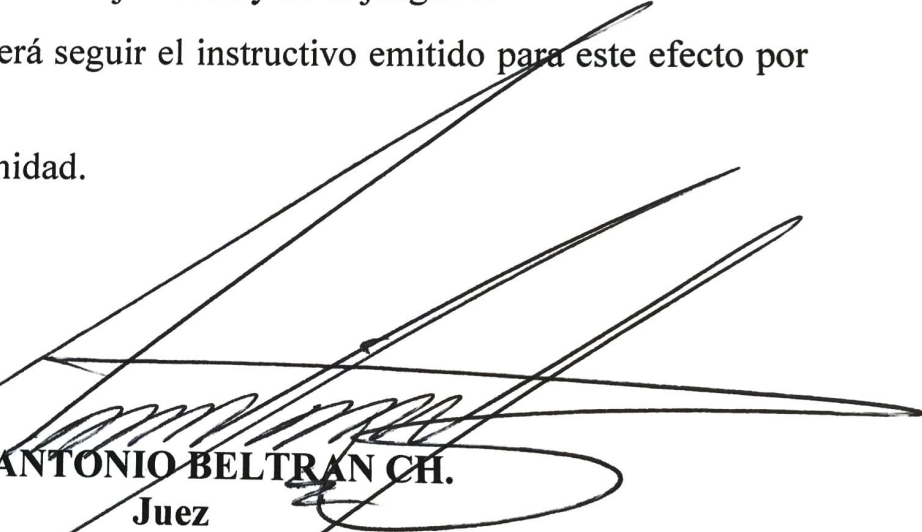
Tenga en cuenta el apoderado, que **no es procedente acceder a su solicitud** allegada a folio 17 del Cuaderno 2°, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art. 78 del C.G.P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso, y que **puedan ser obtenidos por derecho de petición** ante la entidad correspondiente.

Respecto de la solicitud obrante a folio 18 del Cuaderno 2°, tenga en cuenta el memorialista que para la solicitud de copias de las piezas procesales, no se necesita de auto que lo ordene, de conformidad con el Art. 114 del C.G.P. Esta función compete a la Secretaria de Ejecución y no al juzgado.

Así las cosas, se deberá seguir el instructivo emitido para este efecto por la secretaria.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

21



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **02 JUL 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 16 C.M. 2015 – 0890

Revisado el memorial que obra al respaldo del folio 17 del Cuaderno 2°, se constata que las partes no corresponden al proceso de la referencia, déjense las constancias del caso, tanto en el expediente como en Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Proceda la secretaría desglosar el memorial, e incorporarlo al proceso que corresponde.

Cumplase



LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 05 C.M. 2014- 1143

En punto del memorial allegado a folio 369, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá (Fl. 369). Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Respecto de la solicitud obrante a folio 367, se REQUIERE a la Secretaría de Ejecución, para que dé cumplimiento inmediato a lo ordenado en el inciso tercero (02) del auto de fecha 6 de octubre de 2020, visible a folio 354, esto es remitir los oficios ordenados al correo electrónico del apoderado actor, de conformidad con el Art. 111 del C.G.P. concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Proceda a remitir del correo institucional el oficio a las entidades correspondientes para lo de su cargo, notificando a la actora el trámite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Proceda la secretaría de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BLTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

369
Desp 10103.

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 03 de marzo de 2021.
Oficio No. 2021-0497

Señores:

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: CONVERSIÓN DE TÍTULOS. PROCESO EJECUTIVO
No.005-2014-01143

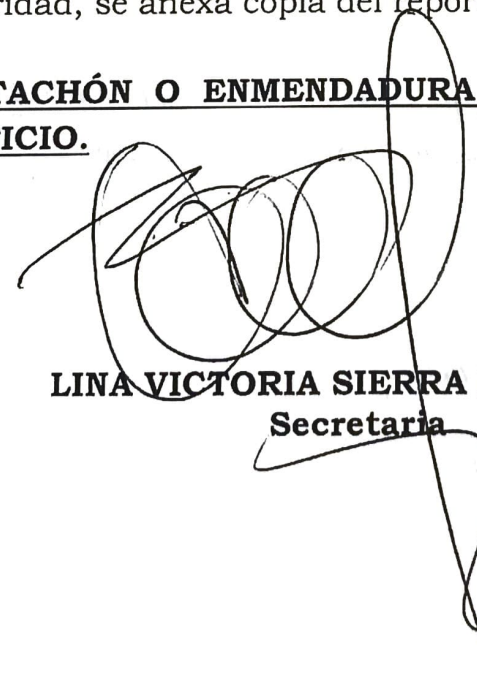
Mediante el presente, procedo a oficiarles con la finalidad de informales que **no existen títulos judiciales que deban ser convertidos.**

Lo anterior, para que obre dentro del **Proceso Ejecutivo** iniciado por **COOPETROL** en contra de **CARLOS J. AMORTEGUI O.**

Para mejor claridad, se anexa copia del reporte de títulos.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 05 C.M. 2014- 1143

En punto de las solicitudes allegadas a folio 364, 374 y 375 por el pagador de **Federación Colombiana de Cafeteros**, por Secretaría de Ejecución infórmese a la entidad el número de cuenta para hacer efectivo los pagos descontados al demandado. **Oficiese.**

Por otro lado, se REQUIERE al Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, para que realice el cambio de ubicación del proceso a este despacho, por medio de la plataforma del Banco Agrario de Colombia. **Oficiese.**

Una vez elaborado los oficios, la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir del correo institucional los oficios a la **entidad correspondiente** para lo de su cargo, notificando a la actora el tramite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Procédase de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, **02 JUL 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 067 C.M 2015-01370.

Se niega la solicitud de oficiar que antecede (fl. 61), se le pone de presente al libelista que conforme el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, solo podrá pedirse la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición **NO** hubiere podido conseguir.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° **34** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

06 JUL 2021

YEMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 018 C.M 2015-00295.

El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, **incorpórese a los autos para los efectos previstos en el Art. 40 del C.G.P.**, quedando en conocimiento de las partes para lo pertinente.

REQUIERASE al secuestre que actúa en la respectiva diligencia, para que de conformidad con lo previsto en el Art. 51 del C.G.P., rinda informes mensuales con relación al bien inmueble, que le fue dejado bajo su custodia de administración, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en la ley adjetiva.

Notifíquese esta determinación telegráficamente por la Secretaria de Ejecución.

Transcurrido el anterior término, reingrésense las diligencias al Despacho para proveer sobre el avalúo anexo a folio 161 de la presente encuadernación.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

06 JUL 2021

9-1240
Jules
100am



139

Despacho Comisorio N° 1703

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A LA

ALCLDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y /O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-018-2015-00295-00 iniciado por MARÍA BELÉN BERMUDEZ GÓMEZ contra SOFÍA DOLORES GARZÓN ROZO (Origen Juzgado 18 Civil Municipal)

Mediante autos de fechas 18 de septiembre de 2015 y 26 de abril de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N- 20107792, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fechas 18 de septiembre de 2015 y 26 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RAÚL TINJACA TINJACA, identificado(a) con C.C. 19.433.122 y T.P. 47.063 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de mayo de 2019.

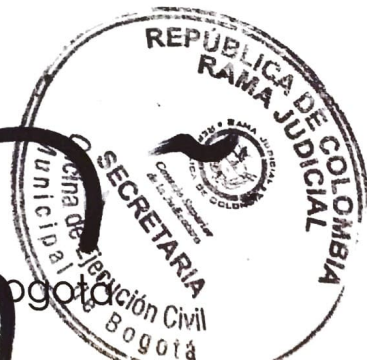
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gerdem López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 4325111



21. 3153180909

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil quince

2
137
07

En razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se ordena el secuestro del bien inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. 50N-20107792

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda.

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

Visto que del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela, se desprende la existencia de garantías hipotecarias en favor de terceros conforme se observa en las anotaciones 1, 4 y 13, se hace necesario dar cumplimiento al inciso 1° del art. 539 del C. de P.C.,

En consecuencia se dispone citar a los terceros acreedores hipotecarios, para que hagan valer sus créditos dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación personal, conforme lo establece dicha disposición.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el Art. 314 al 320 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 69. Hoy 22 de septiembre de 2015.

El Secretario.

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2015-0295

@



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

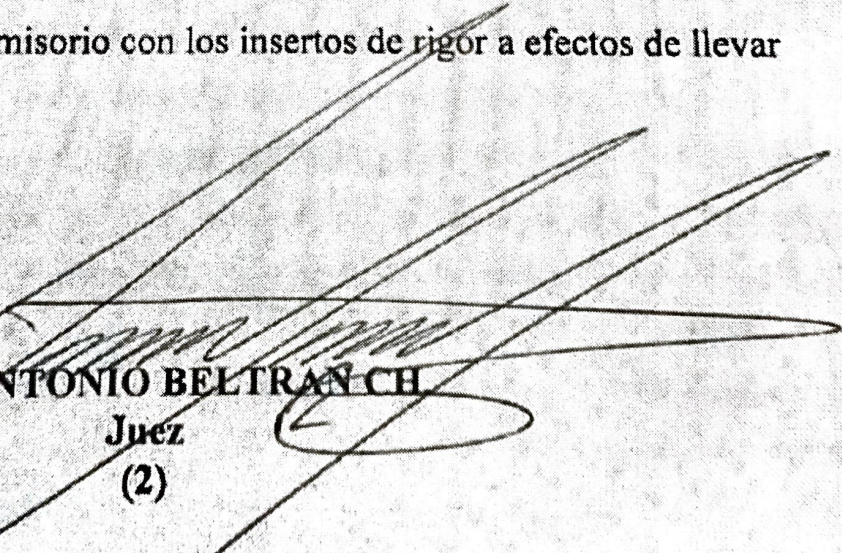
Bogotá D.C; veintiséis (26) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. J 18 C.M. 2015 - 00295

En atención a la solicitud de la parte demandante y de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11168 6 de diciembre de 2018 que prorroga hasta el 31 de julio de 2019, las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 del 28 de junio de 2018, se **COMISIONA** a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva (Acuerdo 735 de 2019 del Concejo Distrital) y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que realicen la diligencia de secuestro decretada en proveído del 18 de septiembre de 2015 (fl. 28), en las condiciones allí señaladas.

Librense el Despacho Comisorio con los insertos de rigor a efectos de llevar a cabo la diligencia decretada.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez
(2)

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
29/04/2019 Por anotación en estado No. 070 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Yelis Yael Tirado Maestre - Secretaria

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20107792

Pagina 1

Impreso el 04 de Septiembre de 2015 a las 12:02:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA

FECHA APERTURA: 15-06-1992 RADICACION: 18178 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0134UPJZ

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA: CRA. 109#142-08 LOTE # 3 MZ 57. AREA TERRENO 34.50 M2, AREA TOTAL CONSTRUIDA 46.84 M.COEFICIENTE 50%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.904 DEL 7.4.92 NOT.42 STF BOGOTA, SEGUN DCTO.1711 DEL 6.7.84.-

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A SUBIR LTDA.ESC.3998 DE 12.11.91 NOT.32 BTA.ESTA POR COMPRA A SOC.SOCHALOR Y CIA S. EN C.ESC.3359 DE 30.12.87 NOT.2 BTA.REG.FOLIO 050-1135865.SOCHALOR CIA.LTDA.ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS FURMANOWSKIY CIA. S.EN C.ESC. 1974 DE 17.9.87 NOT.36 BTA.ESTA POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HDO.GLORIA INES,JUAN GUSTAVO Y RICARDO ESC. 4357 DE 13.12.85 NOT.10 BTA.ESTAS POR ADJUDICACION SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA JUZ.7. C.CTO.BTA.SENTENCIA DEL 3.12.47.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 109 142-08 LOTE 3 MANZANA 57 URBANIZACION LOMBARDIA

2) KR 109 142 08 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1175311

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-03-1992 Radicacion: 11645

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 508 del: 02-03-1992 NOT. 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA.

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA LTDA.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-04-1992 Radicacion: 18178

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 904 del: 07-04-1992 NOT. 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTOTA BOGOTA LTDA.

A: SOCIEDAD CONSTRUCTOTA BOGOTA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 1992-46377

VALOR ACTO: \$ 8,797,000.00

Documento: ESCRITURA 2454 del: 31-08-1992 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20107792

Pagina 3

Impreso el 04 de Septiembre de 2015 a las 12:02:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BERMUDEZ GOMEZ ROSA ELENA

41420823

A: CORREDOR CESPEDES SANDRA PATRICIA

52061561

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-04-2003 Radicacion: 2003-27199

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 663 del: 14-03-2003 JUZGAD 47 C MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ GOMEZ ROSA HELENA

A: CORREDOR CESPEDES SANDRA PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-04-2003 Radicacion: 2003-27200

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3889 del: 27-11-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ GOMEZ ROSA ELENA

41420823

A: CORREDOR CESPEDES SANDRA PATRICIA

52061561

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-04-2003 Radicacion: 2003-27203

VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 929 del: 27-03-2003 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR CESPEDES SANDRA PATRICIA

52061561

A: GARZON ROZO SOFIA DOLORES

28605294

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-08-2007 Radicacion: 2007-79142

VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3999 del: 14-08-2007 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ROZO SOFIA DOLORES

28605294

A: MORA RODRIGUEZ JOSE EUCINIO C.C 17175382

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-52364

VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 792 del: 16-03-2013 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA RODRIGUEZ EUCINO

17175352

A: GARZON ROZO SOFIA DOLORES

28605294

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-09-2013 Radicacion: 2013-65798

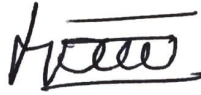
VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2833 del: 16-08-2013 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 1703 procedente del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual se radico bajo el No. 20196110136852. Sírvasse proveer



La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

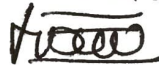


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 130 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Rosa Liliana Suarez Velosa – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Adriana Montealegre – Asesora del Despacho



AR

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

141
CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 98783

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190124000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **jueves, 16 de enero de 2020 3:10:27 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190124000**